

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES<br/>OFICIALÍA MAYOR</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> García Viveros y Asociados S.C.<br><b>ÁREA REQUISITANTE:</b> Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes<br><b>CONTRATO NO. 001/2017-PSP-OFMA</b> |
|--|--|---|

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**CONTRATO NO. 001/2017-PS-OFMA  
GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS S.C.**

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la **Oficialía Mayor**, representada en este acto por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral **García Viveros y Asociados S.C.**, a través de su representante legal el **C. Oscar García Ibarra**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento legal se le denominará “**El Prestador de Servicios**” al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- I. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo en la Administración 2016-2022, se han establecido programas institucionales para los cuales se requiere la contratación de personal especializado que los ejecute y se tienen recursos destinados al efecto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II. Así mismo, a efecto de otorgar servicios públicos estatales de mayor calidad, de contar con la observancia del estado de derecho, la competitividad del Estado y en cumplimiento a las obligaciones de aportaciones patronales que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tienen con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se considera necesario contratar los servicios de un consultor externo para la realización del dictamen de la auditoría del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2016, lo anterior con el objeto de cumplir con los preceptos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y legalidad que el quehacer público demanda, a efecto de otorgar servicios públicos estatales de mayor calidad.
- III. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fraccion I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, determinó e informó a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, mediante oficio SFRC/0556/2017 de fecha 15 de marzo del 2017, que la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del dictamen de la auditoría del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2016 se realizará con el despacho **García Viveros y Asociados S.C.**, lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, la cual señala que la presentación del dictamen debe realizarse por un Contador Público autorizado para el efecto.
- IV. Bajo este contexto en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción II y 16 fracción III del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se determinó que la contratación de los servicios profesionales requeridos, se realizará con el despacho **García Viveros y Asociados S.C.**, a través de ejercicio directo, lo anterior en virtud a que el citado precepto legal da la facultad de contratar mediante ejercicio directo los servicios profesionales cuyo monto no exceda de las 3,000 UMA.
- V. Así las cosas mediante oficio número C.G.C.H./422/2017 de fecha 06 de abril del 2017 la **L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortíz** en su carácter de **Coordinadora General de Capital Humano**, solicitó al **L.A.E Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General Administrativo de la Oficialía Mayor** la contratación de los servicios profesionales, referidos en el antecedente que precede.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES<br/>OFICIALÍA MAYOR</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: Garcia Viveros y Asociados S.C.<br>ÁREA REQUISITANTE: Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes<br>CONTRATO NO. 001/2017-PSP-OFMA |
|---|--|--|

- VI. La presente contratación de servicios profesionales se efectúa en razón de que no se entenderá que derivado del presente instrumento existe una relación de supra y/o subordinación entre las partes.

Por lo que en este acto, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. **“LA OFICIALÍA” declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 01 de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.
- 1.4. Que la Dirección General Administrativa y la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor, manifiestan que la Oficialía Mayor cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, de la Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, el que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1. Que es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 25,721 del volumen DXCVII de fecha 26 de mayo de 2004, tirada ante la fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, de los del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 01 de julio del 2004.
- 2.2. Que su representante legal el C. Oscar García Ibarra, cuenta con facultades de administración suficientes para la firma del presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en el punto anterior.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02698**, inscrito en fecha 02 de abril del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de febrero del 2017.

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALIA MAYOR</small> | <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES<br/>OFICIALIA MAYOR</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: Garcia Viveros y Asociados S.C.<br><br>ÁREA REQUISITANTE: Coordinación General de Capital Humano de la Oficialia Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes<br><br>CONTRATO NO. 001/2017-PSP-OFMA |
|--|--|--|

- 2.4. Que cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número A01-62169-10-4, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GVA040526ID8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Montenegro número 2023 interior 9, fraccionamiento Trojes de Oriente, segunda sección, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20115, con números telefónicos (449) 9-75-01-95 y (449) 975-06-55, con cuenta de correo electrónico raul.mariscal@garcia viveros.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que están de acuerdo en que, para los efectos del presente contrato se haga referencia a la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialia Mayor del Estado de Aguascalientes como área requisitante.
- 2.8. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** García Viveros y Asociados, S.C.

**Los Servicios:** La prestación de los servicios de auditoría del dictamen para efectos de aportaciones al régimen del Seguro Social de acuerdo al esquema de incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de las Dependencias Públicas de la Oficialía Mayor (Gobierno Central) ejercicio fiscal 2016 cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, así como la emisión del informe respectivo a dicho cumplimiento, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Coordinación:** La Coordinación General de Capital Humano.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LA OFICIALÍA”** en este acto contrata de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los servicios de auditoría del dictamen para efectos de pago de aportaciones al régimen del Seguro Social de acuerdo al esquema de incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de las Dependencias Públicas de la Oficialía Mayor (Gobierno Central) ejercicio fiscal

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALIA MAYOR</small> | <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES</b><br><b>OFICIALIA MAYOR</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> García Viveros y Asociados S.C.<br><b>ÁREA REQUISITANTE:</b> Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes<br><b>CONTRATO NO.</b> 001/2017-PSP-OFMA |
|--|--|---|

2016 cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, así como la emisión del informe respectivo a dicho cumplimiento, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato.

Así mismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar los servicios contratados en términos de lo que disponen los artículos 2479 y 2480 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios de auditoría del dictamen para efectos de pago de aportaciones al régimen del Seguro Social de acuerdo al esquema de incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de las Dependencias Públicas de la Oficialía Mayor (Gobierno Central) ejercicio fiscal 2016 cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, así como la emisión del informe respectivo a dicho cumplimiento..

Así mismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a cumplir con las especificaciones que se señalan a continuación:

1. Proveer sus propias herramientas de trabajo para el desarrollo de la auditoría materia del presente contrato.
2. Demostrar su experiencia en la emisión de dictámenes de Seguro Social y revisiones efectuadas bajo el esquema de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de Entidades Públicas (Modalidad 38) en un rango de 3000 a 4000 trabajadores, misma que se comprobará mediante la presentación del formato DICP-02 aviso de dictamen para efectos del seguro social de las entidades auditadas.

Emitir los siguientes informes por ejercicio fiscal revisado:

3. Presentar aviso de dictamen ante el IMSS con fecha a más tardar el 30 de abril de 2017.
4. Programa de trabajo incluyendo cronograma de actividades.
5. Dictamen del pago de aportaciones del régimen del Seguro Social.
6. Determinación de inconsistencias en la integración del salario base de cotización y/o en el procedimiento para determinar la base de cotización.
7. Individualidad de las inconsistencias identificadas por trabajador y por cada período.
8. Confrontación de la liquidación SUA contra las COB-01.
9. Confrontación SUA- Nómina.
10. Revisión al 100% de los movimientos de los trabajadores.
11. Realizar trabajo de campo donde se realice las pruebas de control y determinación de S.B.C.
12. Formular avisos afiliatorios y pagos complementarios al IMSS.
13. Carta de Observaciones y Recomendaciones del manejo operativo de los aspectos relacionados con nómina y sujetos con los cuales exista subordinación por parte de cada Dependencia (ejemplo honorarios asimilados y honorarios a personas físicas).
14. Carta de observaciones y recomendaciones.
15. Seguimiento de las observaciones y recomendaciones hasta su conclusión.
16. Revisión de informes trimestrales de Outsourcing (revisión de contratos en este supuesto y presentación de los formatos PS1 ante el IMSS).
17. Reportar los avances de manera mensual a la Coordinación General de Capital Humano, Oficialía Mayor y Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
18. Entregar carta de Observaciones tanto a la Coordinación General de Capital Humano, Oficialía Mayor y Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES<br/>OFICIALÍA MAYOR</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: Garcia Viveros y Asociados S.C.   |
|  |  | ÁREA REQUISITANTE: Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes |
|  |  | CONTRATO NO. 001/2017-PSP-OFMA  |

19. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y Oficialía Mayor Participará en las reuniones de entrega de información y resultados entre el Despacho y la Coordinación General de Capital Humano.
20. Entregar el Cuadernillo para revisión a Coordinación General de Capital Humano.
21. El Despacho Dictaminador deberá tener a disposición cuando se le solicite, ya sea por parte de la Coordinación General de Capital Humano, Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y Oficialía Mayor de los papeles de trabajo que sirvieron de base para emitir el Dictamen a las cuotas obrero patronales al IMSS, con el fin de comprobar que el servicio prestado se realizó en apego a normas establecidas en esta materia.
22. La entrega del cuadernillo del dictamen (sellado por el IMSS) deberá ser a más tardar el 31 de julio de 2017 tanto a Oficialía Mayor como a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, sin solicitud de prórroga cuando este sea por causas ajenas a la Oficialía Mayor.
23. El proveedor deberá atender y participar hasta su conclusión, los requerimientos que haga cualquier Autoridad referente al dictamen revisado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en sus artículos 170, 171, 172 y 174.
24. Si el prestador del servicio no cumple con las disposiciones establecidas en el Contrato, en consecuencia será dado de baja o bien, eliminado del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**TERCERA.- "El Prestador de Servicios"** a través del presente instrumento legal se obliga a presentar el aviso de dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (formato DICP-02), la presentación del programa de trabajo y el cronograma de actividades, a más tardar el día 30 de abril del 2017. Una vez realizado lo anterior **"El Prestador de Servicios"** deberá presentar de manera inmediata a **"La Coordinación"** el acuse respectivo.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** deberá entregar a **"La Coordinación"** mediante oficio, a más tardar el día 31 de julio del 2017, la carta de observaciones final y el cuadernillo de dictamen sellado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por ningún motivo se otorgarán prórrogas a **"El Prestador de Servicios"** para la presentación del dictamen.

Dichos documentos deberán de ser entregados en las oficinas de **"La Coordinación"**, ubicadas en Avenida de la Convención oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags, con atención a la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz en su carácter de **Coordinadora General de Capital Humano**, y/o la L.A.E. Rebeca Padilla de León en su carácter de **Encargada de Seguridad Social**, ambas adscritas a **"LA OFICIALÍA"**, o a quienes las sustituyan en sus cargos.

**CUARTA.- "LA OFICIALÍA"** se obliga a través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arroja un monto total neto a pagar de **\$179,800.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

El monto al que se refiere el párrafo anterior se pagará a través de 2 parcialidades en moneda nacional, el primer pago correspondiente al 50% de la cantidad total es por **\$89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que se pagará a **"El Prestador de Servicios"** en el mes de mayo del 2017 contra la entrega del aviso de dictamen sellado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la presentación del programa de trabajo y el cronograma de actividades.

Así mismo el segundo pago correspondiente al 50% restante de la cantidad total, por el monto de **\$89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** se pagará a **"El Prestador de Servicios"** en el mes de agosto del 2017, una vez que entregue a **"La Coordinación"** la carta de observaciones final y el cuadernillo de dictamen sellado por el IMSS.

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>OFMA</b><br><small>OFICIALÍA MAYOR</small> | <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES<br/>OFICIALÍA MAYOR</b> | <b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> García Viveros y Asociados S.C.<br><b>ÁREA REQUISITANTE:</b> Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes<br><b>CONTRATO NO. 001/2017-PSP-OFMA</b> |
|--|--|---|

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos del Gobierno del Estado de Aguascalientes en general a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; y la misma no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena, sin previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "LA OFICIALÍA" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con "LA OFICIALÍA" a prestar el servicio materia de este contrato con un alto grado de eficiencia, eficacia y calidad, así mismo se obliga a informar de forma clara y precisa de los avances de los trabajos encomendados. Lo anterior, para el correcto monitoreo por parte del área requisitante como responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente, así como estar en contacto directo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para un mejor desarrollo de lo pactado en el presente instrumento legal.

Para los efectos del presente contrato "LA OFICIALÍA" designa como responsables de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato a la **L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz**, en su carácter de **Coordinadora General de Capital Humano**, en coordinación con la **L.A.E. Rebeca Padilla de León** en su carácter de **Encargada de Seguridad Social** y con el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administrativo**, todos adscritos a "LA OFICIALÍA" o quienes los sustituyan en los cargos. Asimismo, los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar a "LA OFICIALÍA", toda la información relacionada con la prestación de los servicios que por medio del presente instrumento se contratan.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce expresamente que no estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada respecto de "LA OFICIALÍA", el área requisitante o cualquier otra Dependencia o Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes, considerando que no existirá dirección técnica por parte de dichos órganos en la prestación de los servicios que por el presente contrato se le encomienden, ya que aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y además reconoce que no existirá dependencia económica ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE<br/>AGUASCALIENTES<br/>OFICIALIA MAYOR</b> | PRESTADOR DE SERVICIOS: García Viveros y Asociados S.C.<br>ÁREA REQUISITANTE: Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes<br>CONTRATO NO. 001/2017-PSP-OFMA |
|---|--|--|

Concluida la vigencia del presente contrato, rescindido el contrato y/o terminado de manera anticipada, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar los trabajos detallando el estado en que se encuentren los asuntos encomendados; así como todos los documentos, expedientes y antecedentes que con motivo de los mismos asuntos tenga en su poder.

**DÉCIMA CUARTA.-** Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen formará parte integral del presente instrumento legal.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes están de acuerdo en que los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., serán los competentes para conocer de cualquier controversia que se suscite con respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Así mismo atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes que lo suscriben convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de la Ley sustantiva civil en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente contrato, las partes que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 07 de abril del año 2017.

“LA OFICIALIA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. OSCAR GARCÍA IBARRA  
APODERADO LEGAL DE  
GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

TESTIGOS

L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ  
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL  
HUMANO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.A.E. RODOLFO ESQUÍVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.A.E REBECA PADILLA DE LEÓN  
ENCARGADA DE SEGURIDAD SOCIAL